

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL**  
**DE BOGOTÁ, D.C.**  
**-SALA DE FAMILIA-**

Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**REF: DIVORCIO DE MILLY AIDÉ GUTIÉRREZ EN  
CONTRA DE WILMAR FAJARDO GAONA (RAD.  
7446)**

Si bien es cierto la solicitud de pruebas elevada por la parte demandada en esta instancia fue de manera oportuna, también lo es que, no se encuentran presentes los presupuestos para decretar la prueba testimonial solicitada en esta instancia, como quiera que la situación no se subsume en ninguna de las eventualidades previstas en el art. 327 del C.G.P., por cuanto la negativa de la Juez para practicar dicha prueba testimonial, fue con base en la facultad que le otorga la ley en el inciso 2° del art. 212 del Código General del Proceso, esto es, en la facultad de limitar la prueba, cuando a su leal saber y entender considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de prueba, y eso fue lo que en este caso aconteció, razón por la cual se niega la prueba testimonial solicitada por la parte demandada en este proceso.

Lo anterior, sin perjuicio que la Sala, al momento de resolver la alzada, esto es, al momento de estudiar y calificar las causales y sopesar todos los medios probatorios obrantes en el proceso, decreta la prueba testimonial de la parte demandada, haciendo uso de la facultad de decretar pruebas de oficio que le confiere la ley (arts. 169 y 170 del Código General del Proceso), si lo considera necesario para el esclarecimiento de la situación que se ventila en esta instancia.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ**  
**Magistrado**